



Asamblea General

Distr. limitada
9 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 108 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Belarús: proyecto de resolución

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

Expresando su seria preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional, colectiva y global más concertada,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de la trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución [64/293](#), de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la



Delincuencia Organizada Transnacional, así como otros instrumentos internacionales relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas;

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas;

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas;

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores;

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general;

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Recordando su resolución [67/190](#), de 20 de diciembre de 2012, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud¹,

Recordando también la resolución 2013/41 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Poniendo de relieve el papel del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas y tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación,

Reconociendo la necesidad de forjar una alianza mundial contra la trata de personas y la necesidad de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las

¹ Resoluciones [55/67](#), [58/137](#), [59/166](#), [61/144](#), [61/180](#), [63/156](#), [63/194](#) y [64/178](#).

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo además que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

Destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinserir a las víctimas en la comunidad,

Afirmando que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata y apoyar sus programas de desarrollo,

Reconociendo que la aprobación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, han contribuido significativamente a un mejor conocimiento de la situación de las víctimas de la trata de personas y han proporcionado ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas,

Reconociendo también que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

Recordando su resolución [59/156](#), de 20 de diciembre de 2004, y expresando su seria preocupación por el número de casos denunciados de trata de personas con fines de extracción de órganos y por la persistente falta de datos fiables a ese respecto,

1. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, e invita a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, fortaleciendo la cooperación y mejorando la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

2. *Acoge con beneplácito* el resultado de la reunión de alto nivel del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebró en Nueva York del 13 al 15 de mayo de 2013, y en la que, entre otras cosas, se evidenció una fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

3. *Decide* evaluar en su septuagésimo primer período de sesiones los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias al respecto;

4. *Decide también*, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos, designar el 30 de julio Día Mundial de la Dignidad de las Víctimas de la Trata de Personas, que se celebrará todos los años a partir de 2014, e invita a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como la sociedad civil, a que celebren el Día;

5. *Expresa su apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reitera su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas a que fortalezcan, en consonancia con sus respectivos mandatos, la aplicación del Plan de Acción Mundial y, a este respecto, invita a la Oficina y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación a que, en cooperación con los Estados Miembros, elaboren y presenten de forma apropiada a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones una lista de medidas concretas previstas por el Grupo Interinstitucional de Coordinación hasta el año 2016 encaminadas a la aplicación del Plan de Acción;

7. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales pertinentes que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el calendario del Grupo y la marcha de su labor;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a apoyar y aumentar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando especial atención a la demanda que fomenta todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

10. *Exhorta también* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación laboral y la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, condenen la práctica de la trata de personas e investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

11. *Toma nota* del proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo, preparado por la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, de conformidad con la resolución 8/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2008, y espera con interés el resultado de las consultas que se vienen celebrando al respecto;

12. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que establezca la práctica de convocar, con carácter periódico, reuniones de los representantes de los mecanismos nacionales de coordinación en la lucha contra la trata de personas, con el fin de asegurar, entre otras cosas, una mejor coordinación internacional y un mejor intercambio de información sobre buenas prácticas para hacer frente al problema de la trata de personas;

13. *Acoge con beneplácito* las aportaciones que han hecho y continúan haciendo los Estados Miembros y otras instancias pertinentes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a explorar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en el examen de la aplicación de la Convención, y a considerar la posibilidad de establecer dicho mecanismo en su próxima reunión;

16. *Acoge con beneplácito* el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y aguarda con interés la preparación por la Oficina del próximo informe en 2014, de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos empíricos sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas, incluso con fines de extracción de órganos y, si se dispone de pruebas al respecto, de extracción de tejidos y células, así como información sobre casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y, si se dispone de información al respecto, de extracción de tejidos y células;

18. *Invita* a los Estados Miembros, así como a los participantes en los procesos en curso, incluido el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que, en la elaboración de la agenda de desarrollo después de 2015, tengan en cuenta el compromiso de combatir la trata de personas contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010;

19. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
